

CONTRATO DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REFUERZO DE LA CUBIERTA INTERIOR SITUADA EN EL PEINE DEL AUDITORIO “VICTOR VILLEGAS” DE MURCIA

EXPEDIENTE 03-2021

De una parte,

INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, “ICA”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su Director General, D. José Ramón Palazón Marquina, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF 74346786-E y domicilio, a estos efectos, en la Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia.

Y de otra parte,

CONSTU-ARCHENA, SL con CIF número B30578611, y domicilio social en Murcia, Calle Maestro Rodrigo, 1 CP 30.600 Archena Murcia (en adelante, el “Adjudicatario”). Actuando en este acto en calidad de representante D. Sebastián Espín Rodríguez con DNI 29.064.887V y domicilio, a estos efectos, en el de la Sociedad a la que representa.

ICA y Adjudicatario se denominarán, asimismo, colectivamente las “**Partes**” e, individualmente, cuando proceda, una “**Parte**”.



Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato para la prestación de la **OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REFUERZO DE LA CUBIERTA INTERIOR SITUADA EN EL PEINE DEL AUDITORIO “VICTOR VILLEGAS” DE MURCIA** (CPV 45261000: Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento) y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el ICA es una entidad pública empresarial de la que depende, de conformidad con la normativa legal y estatutaria aplicable, el Auditorio y Centro de Congresos “V́ctor Villegas” de Murcia.
- II. Que el ICA está interesado en contratar con un tercero las obras objeto de la presente licitación.
- III. Que a los efectos de la ejecución de las actuaciones o servicios señalados en el expositivo precedente, el ICA ha promovido la licitación y adjudicación de un contrato de prestación de tales obras.
- IV. Que tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el ́rgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente Contrato al Adjudicatario, en función de la oferta presentada por el mismo (la “**Oferta**”), la cual se incorpora como **Anexo I** al presente, y que se compone de la proposición económica.
- V. Que el Adjudicatario, al haber seguido todo el proceso de licitación del Contrato, manifiesta que es plenamente conocedor de todos los documentos que forman parte del mismo (y en particular, del Pliego de Cláusulas Particulares y el proyecto de la obra), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del Contrato.
- VI. Que el Adjudicatario cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del Contrato y realiza de forma habitual y directa la actividad o servicio que es objeto del presente Contrato, disponiendo para



ello de los medios, tanto materiales como humanos, más adecuados para la prestación del contrato.

- VII.** Que, con base en lo anteriormente expuesto, y para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Particulares, las partes acuerdan la suscripción del presente Contrato, con sujeción a lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

1. **Carácter contractual del Pliego**

- 1.1 Tal y como dispone la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Particulares, las Partes, de conformidad con la legislación vigente, declaran expresamente que el presente Contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnica, el proyecto técnico y demás documentos anexos, así como la Oferta presentada por el Adjudicatario tienen carácter contractual y vinculante para ambas Partes, debiendo cumplir el mencionado Adjudicatario con lo dispuesto en los referidos documentos.
- 1.2 En caso de existir cualquier contradicción en los términos contenidos en el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario, se tendrá en consideración el orden de prelación en el que se han enumerado anteriormente los referidos documentos, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.
- 1.3 Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en el presente documento será de aplicación lo dispuesto en el referido Pliego de Condiciones Particulares, que se entiende incorporado por referencia a este Contrato a todos los efectos oportunos.



2. Objeto

En virtud del presente Contrato, el Adjudicatario se obliga a la realización de los trabajos de refuerzo de la cubierta interior situada sobre el peine del escenario de la Sala Narciso Yepes del Auditorio “Víctor Villegas” de Murcia.

Los servicios deberán ser desempeñados por el Adjudicatario.

El Adjudicatario dará cumplimiento en todo momento a todas sus obligaciones como empresario en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como a la totalidad de las obligaciones que le correspondan en virtud de la legislación aplicable y del Pliego de Cláusulas Particulares, y velará porque el personal a su servicio que desarrolle materialmente la ejecución del Contrato cumpla con las obligaciones precedentes que le sean de aplicación.

3. Precio y forma de pago

- 3.1 El precio del contrato es de 39.650,00 €, más el 21% en concepto de IVA que asciende a 8.326,50 €, lo que hace un total de **47.976,50 €**, que se obliga a pagar el ICA, previa presentación de las correspondientes certificaciones, conformadas por el responsable administrativo del contrato, acompañada de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos.
- 3.2 Dado el plazo de ejecución del contrato no procede la revisión de precios.
- 3.3 En el Precio definitivo, que deberá expresar debidamente individualizado el IVA y demás tributos que sean de aplicación, se entenderán incluidos la totalidad de los servicios que debe prestar el Adjudicatario en virtud del presente Contrato, de acuerdo con el desglose previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares.



3.4 Asimismo, dicho Precio incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el Adjudicatario venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sean.

4. Plazo de ejecución

4.1 El plazo estimado de ejecución del Contrato será de un mes.

5. Constitución de garantía definitiva

Tal y como establece en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato el Adjudicatario ha constituido y puesto a disposición del ICA una garantía definitiva, en forma de contrato de seguro, por el cinco por ciento (5%) del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, esto es 1.982,50 euros.

Copia de dicha garantía se incorpora al presente como **Anexo II**.

5.1 La garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares. En particular, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el Pliego de Cláusulas Particulares y el Contrato correspondan al Adjudicatario. En cualquier caso, no podrá ser liberado en caso de estar implicado el Adjudicatario en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio Adjudicatario, de su personal o del personal subcontratado por éste, hasta tanto no haya sentencia firme en la que el Adjudicatario quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

5.2 La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato o, en su caso, hasta que se declare la resolución del presente sin culpa del Adjudicatario, todo ello de acuerdo con lo previsto en la LCSP.



6. Obligaciones generales del Adjudicatario.

6.1 Sin perjuicio de cualesquiera otras contenidas en el Pliego de Cláusulas Particulares, así como de aquellas a cuyo cumplimiento se hubiera comprometido en la Oferta, las obligaciones generales del Adjudicatario serán las siguientes:

- a. El Adjudicatario deberá ejecutar el presente Contrato de conformidad con las condiciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Particulares y en sus diferentes anexos y con la normativa legal y reglamentaria aplicable y, en todo caso, a plena satisfacción del ICA.
- b. El Adjudicatario será responsable de las consecuencias que se produzcan para el ICA o para terceros por las omisiones, errores o utilización de métodos inadecuados en la ejecución del presente.
- c. Igualmente, será el Adjudicatario el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir, por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia.

6.2 El Contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del Adjudicatario.

7. Modificación del contrato.

No se prevén expresamente modificaciones.

8. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP, y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

9. Confidencialidad

Deberá el Adjudicatario respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato y a la que se le



hubiese dado el referido carácter en el Pliego de Cláusulas Particulares o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde la extinción del Contrato.

Las Partes instruirán a sus respectivos profesionales, colaboradores, asesores, empleados y demás personas que hayan tenido acceso a la información confidencial para la ejecución del presente Contrato, a fin de que mantengan estricta confidencialidad sobre dicha información, a la que se le haya dado el referido carácter.

10 . Elevación a público

En virtud del artículo 153 de la LCSP de formalización de los contratos públicos, el Adjudicatario podrá solicitar que el presente Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

11. Notificaciones

Las Partes designan como domicilio a efectos de cuantas notificaciones, comunicaciones o requerimientos tuvieren su origen en el contenido del presente Contrato el fijado, respecto de cada una de ellas, en el encabezamiento de este. Las referidas comunicaciones se entenderán válidamente realizadas siempre que se hagan por cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de su envío, contenido y recepción de estas.

En caso de cambio de domicilio de alguna de las Partes, deberá comunicarlo a la contraparte a la mayor brevedad posible en los términos referidos en el párrafo anterior, entendiéndose entretanto válidas las comunicaciones realizadas al domicilio anterior.

12. Jurisdicción

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten para cuantas diferencias, divergencias o conflictos surgieran del



contenido, interpretación, validez, vigencia y/o aplicación del presente Contrato, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Murcia.

13. Entrada en vigor.

El presente contrato entrará en vigor y tendrá efectos desde la fecha de formalización del mismo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido las Partes firman este contrato, en fecha al margen indicado.

Por el ICA

Por el Adjudicatario

29064887V
SEBASTIAN ESPIN
(R: B30578611)

SN: Description=Ref/AEAT/AEAT0318/
PUUESTO 1/37155/31102019/100622;
SERIALNUMBER=IDCES-29064887V;
O=SEBASTIAN; S=SEBASTIAN RODRIGUEZ;
CN=29064887V SEBASTIAN ESPIN (R:
B30578611); O=D.2.5.4.97-NATES-
B30578611; O=CONSTU ARCHENA SL; C=ES
Fecha: 2021.06.03 10:43:49 +02'00'

D. José Ramón Palazón Marquina

D. Sebastián Espín Rodríguez

04/06/2021 13:14:07

PALAZÓN MARQUINA, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0043c6bb-52f6-ff-d-0385-0050569b34e7





CONSTUARCHENA

OFERTA ECONÓMICA

El que suscribe SEBASTIÁN ESPÍN RODRÍGUEZ, con DNI: 29.064.887-V, domicilio en Archena, Provincia de Murcia, Avda. de España nº 25, TELÉFONO 647097502, FAX nº 968671044 en representación de CONSTU-ARCHENA, S.L., con CIF: B-30578611 teléfono 647097502, fax nº 968671044, con domicilio social en Archena, Provincia de Murcia, Avda. de España nº 25, se compromete a ejecutar las obras "TRABAJOS DE REFUERZO DE PEINE DE SALA "NARCISO YEPES" DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS "VICTOR VILLEGAS" DE MURCIA" en el precio de neto de:

39.650,00 €

TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

8.326,50 €

OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS

de acuerdo con el Proyecto (21%) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En Murcia, a 28 de mayo de 2021.


CONSTUARCHENA
OBRA CIVIL · EDIFICACIÓN · SERVICIOS
C/ MAESTRO RODRÍGUEZ, 1. ADO: 153.
30600 ARCHENA (MURCIA)
637571298 - 605264432
CIF: B30578611

Fdo.: SEBASTIÁN ESPÍN RODRÍGUEZ

CONSTU-ARCHENA, S.L.

Apdo. de Correos 153 – Avenida de España, 25 30.600 Archena (Murcia)

C.I.F. B-30578611

Telf.: 605 264 432 (oficina) y fax: 968 671 044

oficinaconstuarchena@gmail.com

04/06/2021 13:14:07

PALAZÓN MARQUINA, JOSE RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0043c60b-52f6-fd-0385-0050569b34e7





CAJA DE DEPÓSITOS RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

Nº Registro: CARM/2021/1000001176

Datos del interesado:

N.I.F / C.I.F.....: B30578611
Nombre.....: CONSTU ARCHENA SL
Domicilio.....: ESPAÑA ARCHENA 30600

Datos del representante: (si ha lugar)

N.I.F. / C.I.F.....:
Nombre.....:
Domicilio.....:

Datos del poder:

Fecha escritura.....:
Número protocolo.....:
Folio.....:

Ha constituido la presente garantía mediante **CONTRATO DE SEGURO**,
virtud de lo dispuesto por: Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector
Público
para responder de las obligaciones siguientes:
TRABAJOS CUBIERTA INTERIOR AUDITORIO V. VILLEGAS,
deste: INSTITUTO INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES por importe de:
EL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS con CINCUENTA Euro
en sujeción a los términos previstos en la normativa vigente, en sus normas de
desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de:
Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente garantía será de duración indefinida y tendrá validez
tanto que la Administración no autorice su cancelación.

En Murcia, a 26 de Mayo de 2021
Por la Caja de Depósitos



EUR: 1.982,50

Vertical text on the left margin: PABLO MARQUINA JESUS RAMON

